

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de septiembre del dos mil catorce (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0130600
MEDIO DE REPETICIÓN
CONTROL:
DEMANDANTE: INDER
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ZABALA JARAMILLO
ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA Y SE PRONUNCIA SOBRE LA
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Para comenzar, este Despacho debe dejar claro que según lo prescrito por los artículos 199 y 200 del CPACA y en su momento del artículo 315 del CPC, el término de traslado y contestación de la demanda, empieza al día siguiente en que se notifica personalmente el libelo introductor.

En este caso, tal como obra a folios 142, el memorial iniciador fue notificado al demandado el 12 de mayo de 2014. (Folios 142) De lo anterior, se tiene claro que el término de traslado y contestación de la demanda inició el 13 de mayo de 2014, por lo que el término de 55 días hábiles, (25 días hábiles de traslado y 30 días hábiles de contestación), feneció el 6 de agosto de 2014. Hay que tener en cuenta que no se tuvieron en cuenta los días de anormalidad de los juzgados administrativos de Medellín.

Al revisar la fecha de recibo o radicación de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, el Despacho puede señalar que la respuesta de la demanda fue extemporánea ya que arribó el 11 de agosto de 2014 y por fuera del término señalado por el artículo 199 del CPACA.

De otra parte, se reconoce personería jurídica a los Doctores YOLANDA MARÍA SERNA GONZÁLEZ, como principal y al Doctor CÉSAR AUGUSTO VESGA RODRÍGUEZ, como suplente, para que represente los intereses del demandado, de conformidad con el poder obrante de folios 115 a 116.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha

9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

Ln